

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Diego Alejandro Osorio Cortes
Demandado Rodrigo Osorio López

Procede el despacho a resolver la petición de embargo solicitada por el apoderado judicial del extremo activo.

Se le pone de presente al profesional del derecho que la solicitud de medidas cautelares se resolvió en providencia del 23 de junio de 2022, remitiéndose los oficios respectivos tanto a la Secretaria de Educación de Armenia Quindío como a la Fiduprevisora. Además, se le debe indicar que Elizabeth Cortes no hace parte del presente proceso y el extremo activo al cual usted representa es a Diego Alejandro Osorio Cortes.

De otra parte, solicita el extremo activo se autorice la apertura de cuenta de ahorros a su nombre en el Banco Agrario. Este pedido no aplica en el presente asunto, pues obedece a un proceso ejecutivo de alimentos y no de fijación de cuota alimentaria, una vez se dé el pago total de la obligación, el despacho podría estudiar la viabilidad de esta petición, siempre y cuando las partes decidan continuar con el descuento por nómina de la obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cf5ba8fb60e817c067a582ac4ce7279dd8584f1c23d75fa930cc99a2c5f8b5**

Documento generado en 15/02/2023 07:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>